CONSORCIO
VIAL DISTRITAL

Nit: 901.478.380-4

CERTIFICACION DISPOSICION RESIDUOS SOLIDOS

Dirección: Carrera 43 No. 72 – 122 Of 703 Teléfono: 3690782
Correo Electrónico: hbingenieroscivilessas@gmail.com
Ciudad: Barranquilla (Atl.)

EL SUSCRITO GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTEATLANTICO
"COOTRANSORIENTE"
NIT. 800.093.500-1

"CERTIFICA"

Que los materiales sobrantes de las excavaciones y demoliciones de la obra en el periodo comprendido 01 al 31 enero de 2023, correspondiente al contrato de Obra No. EDU-356-2021, cuyo objetivo es: "CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS, CONSTRUCTION DE CANALES Y/O BOXCULVERT EN CONCRETO REFORZADO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPAVII, MODULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VII, IXV X XI, Y XII, EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTORICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA",

MODULOS:

1. **Fueron dispuestos en el municipio de" Santo Tomas, exactamente en la Obra ESTACION DE SERVICIO COOTRANSORIENTE LA VARIANTE SANTO TOMAS. (Anexo Licencia de Construcción), y estos materiales están siendo utilizados para llenar el área de construcción de la obra.**

LAS CANTIDADES DISPUESTAS SON:

DESCRIPCION	MATERIALES RETIRADOS	UNIDAD	CANTIDAD
excavación	Material común de la Subrasante	M3	1.332

Dado en Barranquilla, al tercer (03) día del mes de febrero de 2.023.

JORGE MERINO MERCADO
Gerente. -
C.C. 8.570.620
NIT: 800.093.500-1

COOTRANSORIENTE GERENTE



MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS
NIT: 800.116.284-6

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 024 DE 2019
(JULIO 9 de 2019)
(Hoja 1)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN
SEPLA RADICACIÓN 024
DE 2019

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS, EN USO DE LAS FACULTADES

LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 9ª DE 1989, LEY 388 DE 1997, DECRETO 564 DE 2006,

C O N S I D E R A N D O

1.- Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

2.- Que la Ley 810 de 2003, en concordancia con el Decreto 564 de 2006, señalan que la Secretaria de Planeación Municipal es la encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del municipio, que la administración municipal le haya determinado como de su jurisdicción.

3.- Que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO "COOTRANSORIENTE"**, identificado con NIT 800.093.500-1, Solicito a la Secretaria de Planeación Municipal, según oficio de fecha 15 de abril de 2019 y radicado en este Despacho bajo Código 16862019, licencia para **CONSTRUCCION DE ESTACION DE SERVICIOS DE UN (1) PISO,** en el inmueble de su propiedad ubicado en la MZ 22A Lote 12, condominio poblado campestre ñomar de este Municipio, según promesa de compraventa Nº 2934 del 23 de junio de 2013.

4.- Que el titular de la licencia urbanística de construcción en la modalidad de **CONSTRUCCION DE ESTACION DE SERVICIOS DE UN (1) PISO,** aportó la documentación requerida para toda solicitud de licencia, de acuerdo a lo expresado en el Artículos 15 del Decreto 1469 del 2010

5.- Que el Artículo 111 del Decreto 564 de Febrero 24 de 2006, Radicación de las solicitudes de licencias, señala: "Además de los requisitos contemplados en la Sección I del Capítulo II del Título I del presente decreto, será condición para la radicación ante la Secretaría de Planeación Municipal de toda solicitud de licencia de urbanismo y construcción o sus modalidades, el pago al tesoro municipal del cargo fijo "CF" establecido en el Numeral 1 del Artículo 109 del presente Decreto".

6.- Que las medidas del lote son:
Por el Norte, mide 60.00Mts.
Por el Sur, mide: 60.00Mts.
Por el Este, mide: 100.00Mts.
Por el Oeste, mide: 100.00Mts.

7.- Que según Certificado de Delineación Urbana Nº A-0011 de fecha 01 de abril de 2019 expedido por la Secretaria de Planeación Municipal, en el inmueble está ubicado en zona residencial 1. A continuación se presenta el cuadro de lineamiento del plan de ordenamiento territorial 2011 de Santo tomas de la zona residencial uno.



MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS
NIT: 800.116.284-6

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 024 DE 2019
(JULIO 9 de 2019)
(Hoja 2)

ZONA COMERCIAL.

8.- Que en el Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria N° 041-95913 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

9.- Que fueron designados los siguientes Diseñador Arquitecto **ALVARO JOSE GAMEZ DIAZ**, Con Matricula profesional N° A174192010-1052949561 ATL. Tal como lo señalan los Articulos 26 y 31 del Decreto 564 de febrero 24 de 2006.

10.- Que el proyecto Arquitectónico SEPLA N° 024 de 2019, fue evaluado por la Secretaria de Planeación Municipal y cumple con los parámetros legales, técnicos y urbanisticos señalados en la Ley 388 de 1997, Decreto 654 de febrero 24 de 2006 y el Decreto 0154 de septiembre 06 de 2000, Plan Básico de Ordenamiento Territorial. De la misma manera, cumple con las disposiciones de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 33 de 1998 Normas Sismo resistentes-NSR.

11.- Que la Ley 64 de 1978, establece que, en caso de cambio del residente de obra, la licencia debe actualizarse para registrar modificación, registro que incluye el nombre y número de matrícula del nuevo residente de obra, hecho que acepta el solicitante.

12.- Que el Párrafo segundo del Articulo 29 del Decreto 564 de 2006, indica. Efectos de la Licencia: "...La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados".

13.- Que se dio cumplimiento a la Ley 9ª de 1989 en su Artículo 65 y a los Articulos del Decreto 564 de febrero 24 de 2006, de citar a los vecinos colindantes y a los terceros de la solicitud de licencia urbanistica de Construcción en su modalidad de **CONSTRUCCION DE ESTACION DE SERVICIOS DE UN (1) PISO**, para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos dentro del trámite administrativo.

14 Que el señor **JORGE MERIÑO MERCADO**, Gerente de **cootransoriente**, para que se le diera la validez de la Licencia Urbanística, aporto los nombres y direcciones de los vecinos Colindantes, tal como lo establece la ley 9 de 1989, Art. 65, del Decreto 564 de 2006 y Decreto 1469 de 2010, Art. 29, para que estos se hagan partes del Procedimiento, hagan valer sus derechos en el evento que la Construcción perjudique sus predios.

15.- Que el presupuesto de la obra presentado por el Arquitecto **ALVARO JIMENEZ RAMOS**, Con Matricula profesional N° A081132008-85488142. Es del orden de $ 371.898.308

16.- Que a esta licencia se adjuntan los recibos de pago por valor de $ 1.656.383 Correspondientes al pago del impuesto de Construcción.

17.- Que se dio cumplimiento a los Articulos 53 y s.s., que tratan sobre el cobro de las Expensas por Licencias de Construcción, sus Modalidades y Otras Actuaciones, de acuerdo al Decreto 1052 de 1998 "Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo; al ejercicio de la secretaria de planeación; y las sanciones urbanísticas".

18.- Que el peticionario de la licencia, aportó el Estado de Cuenta Consolidado de fecha valido hasta el 31 De diciembre de 2018 emanado de la Secretaría de Hacienda Municipal, en donde se registra la cancelación del Impuesto Predial Unificado.
En mérito a lo expuesto esta Secretaria,

RESOLUCIÓN No. 024 DE 2019
(JULIO 9 de 2019)
(Hoja 3)

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese Licencia Urbanística a **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO "COOTRANSORIENTE"**, identificado con NIT N° 800.093.500-1, Solicito a la Secretaria de Planeación Municipal, según oficio de fecha 15 de Abril de 2019 y radicado en este Despacho bajo Código 14692019, licencia para **CONSTRUCCION DE ESTACION DE SERVICIOS DE UN (1) PISO** en el inmueble de su propiedad ubicado en la MZ 22A Lote 12, condominio poblado campestre ribmar de este Municipio, según planos M 0411 de 2019 aprobados por esta secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 del Decreto 564 de Febrero 24 de 2006, El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1,80 mt.) por ochenta (80) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) centímetros por cincuenta (50 cm) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos la clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. Se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 32 del Decreto 564 de febrero 24 de 2006, el titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
1.- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2.- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente;
3.- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.



MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS
NIT: 800.116.284-6

SECRETARIA DE PLANEACION

CERTIFICADO DE USO DEL SUELO Nº 008

No. De Radicado: 20	Fecha: 29 – noviembre - 2019
Fecha de Expedición: 19 – diciembre - 2019	Renovado: Si_____ No____X__

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: ESTACION DE SERVICIOS COOTRANSORIENTE	
ACTIVIDAD ECONOMICA: Estación de servicios	**TIEMPO DE ACTIVIDAD:** NUEVO
DIRECCION-NOMENCLATURA: Intersección doble calzada con via a polonuevo	**BARRIO:** rompoint
NOMBRE DEL PROPIETARIO (A) Y/O REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO: JORGE MERIÑO MERCADO	
CÉDULA O NIT: 72.313.103	**CELULAR/TELEFONO:** 3126595526
AREA DEL LOCAL (m²): 6000 M²	**TIPO DE SOLICITUD:** PRIMERA VEZ__X__ RENOVACIÓN:_____
USO DEL SUELO: ZONA COMER	**ZONIFICACIÓN:**
USOS ASIGNADOS (según E.O.T): COMERCIAL	
CONCEPTO USO DEL SUELO ES: CONFORME ____X____ NO CONFORME	

OBSERVACIONES:
No se le permite la ocupación del espacio público.
No se le permite el ingreso de menores de edad
No se permite la venta de licor a menores de edad.
Este documento tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019

Lo anterior se concepto se expide fundamentado en la norma y a solicitud del interesado. De no cumplirse lo establecido, estará sujeto a sanciones establecidas acorde a la Ley 388 de 1997.

BILHY MERCADO CARILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL